

CUT: 140903-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0105-2024-ANA-OA

San Isidro, 21 de marzo de 2024

VISTOS:

Las Solicitudes de fechas 06 de noviembre y 13 de diciembre de 2023, respectivamente, presentadas por el obligado EDGAR NICASIO LAZARO COLQUE; la Hoja de Elevación N° 0392-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CSCH de fecha 14 de diciembre de 2023, emitido por la Administración Local del Agua Colca Siguas Chivay; el Informe N° 0215-2024-ANA-OA-UEC de fecha 29 de febrero de 2024, emitido por la Unidad de Ejecución Coactiva, vinculado al Expediente Coactivo N° 051-2024-ANA-OA-UEC (Multa), y el Cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0191-2023-ANA-AAA.CO de fecha 07 de marzo de 2023, la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, resolvió sancionar al obligado EDGAR NICASIO LAZARO COLQUE con una multa equivalente a uno coma cinco (1,5) Unidades Impositivas Tributarias, por la infracción tipificada en el numeral 2 del artículo 120º de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, concordante al literal g) del artículo 277º de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, a través de las solicitudes indicadas en los vistos, remitidas por la Administración Local del Agua Colca Siguas Chivay con Hoja de Elevación de los vistos, el mencionado obligado, solicita el fraccionamiento de la deuda en dieciocho (18) cuotas mensuales, señalando haber cumplido con el pago equivalente al veinte por ciento (20%) de la deuda total, adjuntando copia del depósito N° 0269388 efectuado en el Banco de la Nación a la cuenta corriente N° 00-000-877174 de la Autoridad Nacional del Agua, por la suma de S/ 1,345.00 (Un mil trescientos cuarenta y cinco con 00/100 Soles); por lo que, con la deducción del importe cancelado y más la liquidación de intereses, el saldo pendiente de pago asciende a S/ 6,228.68 (Seis mil doscientos veintiocho con 68/100 soles), que sumado a los intereses compensatorios calculados por el fraccionamiento, esto es S/ 173.02 (Ciento setenta y tres con 02/100 soles), la suma total pendiente de pago asciende a S/ 6,401.70 (Seis mil cuatrocientos uno con 70/100 soles);

Que, la Unidad de Ejecución Coactiva, mediante informe de los vistos concluye que, la documentación presentada por el obligado se encuentra conforme con lo establecido en la Directiva General Nº 010-2015-ANA-J-OA, "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución

Jefatural N° 320-2015-ANA, en adelante la Directiva, por lo que, recomienda otorgar el fraccionamiento solicitado, adjuntando para dicho efecto, el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería;

Que, el sub numeral 6.4.2 del numeral 6, de la Directiva, establece los requisitos para acceder al fraccionamiento, los cuales han sido verificados por la Unidad de Ejecución Coactiva:

Que, el sub numeral 6.4.3 de la referida Directiva señala que, el obligado en cualquier estado del Procedimiento de Ejecución Coactiva en la cual reconoce expresamente la obligación pendiente con la ANA, o cuando tuviera varias deudas materia de fraccionamiento podrá presentar solicitudes independientes o de manera acumulada; luego añade, igual derecho, corresponde solicitar fraccionamiento a aquellos obligados que reconocen su obligación antes del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, debiendo en todos los casos, cumplir con los requisitos descritos en el sub numeral precedente;

Que, por su parte, el sub numeral 6.4.4 de la citada Directiva establece la forma y Órgano Competente para pronunciarse sobre las solicitudes de fraccionamiento, precisando en su segundo párrafo: "La Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua emitirá resolución determinando la aprobación o denegación del fraccionamiento. En caso de aprobación la resolución determinará el número de cuotas, fechas de pago, monto correspondiente de las mismas, los intereses y gastos que hayan sido generados";

Que, habiéndose verificado los requisitos y condiciones técnicas señaladas en el informe de los vistos, corresponde estimar la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por el mencionado administrado;

Que, con los vistos de la Unidad de Ejecución Coactiva y la Unidad de Contabilidad y Tesorería; y, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por el obligado EDGAR NICASIO LAZARO COLQUE por el importe de S/ 6,401.70 (SEIS MIL CUATROCIENTOS UNO CON 70/100 SOLES), derivada del Expediente Coactivo N° 051-2024-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua".

Artículo 2°.- APROBAR el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en el <u>Código de Transacción N° 9660 con Código de Recaudación N° 0349 del Banco de la Nación, Referencia Expediente N° 00051-2024-ANA-OA-UEC</u> a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL	GTOS ADM.	INTERESES	AMORTIZACIÓN	PAGO MENSUAL	SALDO FINAL	FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO
1	6,228.68	0.00	18.06	337.59	355.65	5,891.09	31/03/2024
2	5,891.09		17.09	338.56	355.65	5,552.53	30/04/2024
3	5,552.53		16.10	339.55	355.65	5,212.98	31/05/2024

1	1	1	1		1	1	1
4	5,212.98		15.12	340.53	355.65	4,872.45	30/06/2024
5	4,872.45		14.13	341.52	355.65	4,530.93	31/07/2024
6	4,530.93		13.14	342.51	355.65	4,188.42	31/08/2024
7	4,188.42		12.15	343.50	355.65	3,844.92	30/09/2024
8	3,844.92		11.15	344.50	355.65	3,500.42	31/10/2024
9	3,500.42		10.15	345.50	355.65	3,154.92	30/11/2024
10	3,154.92		9.15	346.50	355.65	2,808.42	31/12/2024
11	2,808.42		8.15	347.50	355.65	2,460.92	31/01/2025
12	2,460.92		7.14	348.51	355.65	2,112.41	28/02/2025
13	2,112.41		6.13	349.52	355.65	1,762.89	31/03/2025
14	1,762.89		5.11	350.54	355.65	1,412.35	30/04/2025
15	1,412.35		4.10	351.55	355.65	1,060.80	31/05/2025
16	1,060.80		3.08	352.57	355.65	708.23	30/06/2025
17	708.23		2.05	353.60	355.65	354.63	31/07/2025
18	354.63		1.02	354.63	355.65	0.00	31/08/2025
TOTAL		0.00	173.02	6,228.68	6,401.70		

Artículo 3°.- ORDENAR a la Unidad de Ejecución Coactiva la verificación del cumplimiento de lo señalado en la presente resolución, debiendo informar a la Oficina de Administración en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa del presente cronograma de pagos, a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente resolución.

Artículo 4°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución al obligado EDGAR NICASIO LAZARO COLQUE, a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña y a la Administración Local de Agua Colca Siguas Chivay.

Registrese y comuniquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JEANETHE PERSIS CASTAÑEDA HERNÁNDEZ

DIRECTORA

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN